

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE CONDUCTOR DE AMBULANCIA (TRANSPORTE NO ASISTIDO) CON CONTRATO LABORAL TEMPORAL POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso de un puesto de trabajo de CONDUCTOR DE AMBULANCIA (TRANSPORTE NO ASISTIDO) para formalizar de forma urgente e inaplazable un contrato laboral temporal por exceso o acumulación de tareas durante un mes de duración para sustituciones durante el período vacacional de 2016 mediante Oferta a la Oficina de Empleo SERVEF, y mientras se constituye la bolsa de trabajo de CONDUCTOR DE AMBULANCIA (TRANSPORTE NO ASISTIDO), para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes, o satisfacción de necesidades puntuales de personal, tanto funcionario como laboral, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa, por el sistema de concurso oposición.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el concurso de méritos de esta convocatoria será necesario:

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del Graduado escolar o Graduado en ESO, certificado de escolaridad FP I o equivalente, así como del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario (Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Sanidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, artículo 4 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera) o bien estar en posesión de la habilitación como Conductor de Ambulancias no asistenciales de las clases A1 y A2 (Disposición Transitoria Segunda apartado 2 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo).
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- Poseer la nacionalidad española, o de países de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas referidas en las bases.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Se publicará el anuncio de la convocatoria mediante Oferta al Servicio Público de Empleo del SERVEF y en el Tablón de Edictos y web municipal, haciendo constar que la selección de los aspirantes se realizará por el propio Servef entre los inscritos en la Oficina de empleo del SERVEF que remitirá al Ayuntamiento la relación de candidatos asignados a dicha oferta. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además se les dará la publicidad que se estime procedente para su debido conocimiento (web municipal y a través de la Agencia de Colocación de Paiporta).

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para poder formar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes seleccionados por la Oficina de Empleo de entre los inscritos en el SERVEF como candidatos asignados a la oferta habrán de presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación recibida por el SERVEF habrán de personarse en el Departamento de Personal a efectos de que se les entregue la carta de presentación remitida por el SERVEF, así como instancia general en el Registro General del Ayuntamiento junto con los méritos a valorar en el concurso.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los solicitantes manifestarán en sus instancias:

1. Que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
2. La relación concreta y numerada de méritos a valorar. La no presentación de dichos documentos durante el plazo de presentación de instancias, provocará la no valoración de los mismos.
3. Un teléfono en el que puedan ser localizados en horario de mañana.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Ref. FJLL/pd

A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Antes de la incorporación, en su caso, en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados (C / San José de Calasanz, 30, Valencia, Tel: 963 867 900).

SEXTA.- LISTA DE PERSONAL ADMITIDO:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas que concurren.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, indicará el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes.

Asimismo, en el mencionado plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Son subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 70 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No es subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

La lista definitiva de personal admitido y excluido se aprobará por Resolución, que resolverá las reclamaciones y enmiendas presentadas y que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del único ejercicio.

La publicación de la mencionada Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente/a. Un funcionario o una funcionaria de carrera.

Vocales. Tres funcionarios o funcionarias de carrera.

Ref. FJLL/pd

Secretario/a: Secretario de la Corporación o un funcionario o una funcionaria de carrera en quien delegue.

Todos los miembros con voz y voto, tendrán titulación igual o superior a la necesaria para optar a formar parte de la bolsa en concreto.

Cada propuesta o nombramiento de miembro del tribunal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la lista provisional de personal admitido y excluido.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas y valoración de méritos, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los que optan al proceso selectivo podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. El personal especialista debe estar sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

En caso de ausencia de la presidencia titular o suplente, ésta recaerá en el miembro del Tribunal de más edad. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO:

CONCURSO: consistirá en la valoración y calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia, con una **puntuación máxima de 13 puntos**, según los siguientes criterios:

BAREMO DE MÉRITOS: Se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 5 puntos):

– Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, Institución u Organismo oficial de transporte sanitario en servicios de transporte sanitario, cualquiera que fuera la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la Administración: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

Ref. FJLL/pd

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional y el tipo de trabajos realizados.

- Tiempo de servicios prestados en la categoría equivalente a la convocada, en actividades voluntarias en servicios de transporte sanitario en el sector privado (incluidas las empresas privadas que presten el servicio a una administración pública): 0,06 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

o Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados

o Contrato de trabajo, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

o Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

o Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

- Tiempo de servicios prestados en la categoría equivalente a la convocada, en actividades voluntarias de servicios de Protección Civil: 0,03 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

Los servicios prestados en actividades voluntarias de Protección Civil deberán justificarse mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, o Administración de la que dependan los voluntarios de Protección Civil, donde se especifique el tiempo de servicios y las funciones realizadas.

2. VALORACIÓN DE TITULACIÓN (máximo: 3 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con la de las funciones de la presente bolsa convocada, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 3 puntos, de la forma siguiente:

- Ciclo Formativo de Técnico de Emergencias Sanitarias, conforme al Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre: 1 punto.
- Por cada título de licenciado o grado en Medicina o diplomado o grado en Enfermería: 2 puntos.

Ref. FJLL/pd

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas conforme al Ministerio de Educación.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (máximo: 2 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con las funciones de Conductor de Ambulancia (Transporte no asistido) de la bolsa convocada, según la siguiente escala:

De 250 horas en adelante: 1,5 puntos

De 100 en adelante: 0,75 puntos

De 50 a menos de 100 horas: 0,50 puntos

De 20 a menos de 50 horas: 0,25 puntos

No se computarán los cursos de menos de 20 horas.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de otros idiomas.

Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

3. VALENCIANO:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de acuerdo con la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,50 puntos

Grado Elemental: 0,75 puntos

Grado Medio: 1 puntos

Grado Superior: 2 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

4. PERSONAS DISCAPACITADAS (máximo: 1 punto):

Acreditará mediante certificado justificativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 expedido por el órgano competente.

- Cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por 100: 0,5 puntos.

- Cuando el grado de discapacidad sea igual o superior a 66 por 100: 1 punto.

Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Puntuación final del concurso.

La puntuación final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida y en caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- En primer lugar a favor de la persona que tenga reconocida la condición de discapacidad, independientemente del grado;
- En segundo lugar, por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional";
- En cuarto lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional en la Administración";
- En quinto lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "formación";

Los resultados provisionales del concurso se publicarán en el Tablón de Edictos, estableciéndose un período de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones por las personas aspirantes.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

La relación final de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento para la formalización de la contratación laboral temporal, todo lo cual se publicará en el Tablón de Edictos.

DÉCIMA. INCIDENCIAS:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES:

Los presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a los que participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 6 meses.

Asimismo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de la Oferta a través del SERVEF y Tablón de Edictos y web municipal, en virtud

Personal

Ref. FJLL/pd

de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, sin embargo, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

DECIMOSEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

En lo que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicables las demás normas vigentes en materia de función pública (en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa (principalmente su art. 17), la Ley 10/2010 de Ordenación de la Función Pública Valenciana y la Orden de 17 de enero de 2006 sobre Regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano).

Conforme,

Fdo. Patricia Delgado Granell

TAG

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset

Secretario